



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (02) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	hipotecario
Radicado	2020 254
ASUNTO	RESUELVE

Del escrito de contestación a la demanda presentado por el demandado, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para se pronuncie sobre y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 numeral del CGP.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **Dra. PAOLA ANDREA ESTRADA A. con T.P. 191.901 del CSJ**, para representar al demandado en este asunto en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**